

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. tres de marzo de dos mil veintitrés

REF. **Acción de Tutela** 110014003014**20230011500**

Accionante: AMALIA CECILIA GONZALES DE JIMENEZ

Contra: JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES y se vincula a la señor LUZ ÁNGELA SANTOS ROCHA.

Se asignó por reparto a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela que promueve **AMALIA CECILIA GONZALES DE JIMENEZ** a través de apoderado.

Se avoca el conocimiento de esta acción constitucional, si se tiene en cuenta que además de cumplirse las reglas de reparto, le asiste competencia a este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y que el escrito tutelar reúne los requisitos que, pese a la informalidad de la ACCION DE TUTELA, consagra el artículo 14 de la misma normatividad.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la ACCION DE TUTELA instaurada por **AMALIA CECILIA GONZALES DE JIMENEZ** a través de apoderado, en contra de **JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES** se vincula a **JULIAN ANGEL SALAZAR GIRALDO**.

Segundo: **NOTIFICAR** a las partes el contenido de esta providencia en forma personal o por un medio expedito, de conformidad con los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

Tercero: **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, con la advertencia sobre la presunción de veracidad que podrá derivarse en su contra, en caso de omitir el informe requerido, en los términos del Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y sin

perjuicio de los informes adicionales que se requieran, al tenor del artículo 21 íbidem.

Cuarto: Se reconoce al doctor **FABIO SEBASTIAN ANAYA GUEVARA**, Email sebastiananayaabogado@outlook.com Tel 313-331512, como apoderado de la señora Amalia Cecilia Gonzales, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2518290b2d1626b7f15a6114bc7e3f8ff6b356af155821d16fb92ca1206eeba**

Documento generado en 03/03/2023 12:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>